de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don Antonio Gonzálvez López, cuyo último domicilio conocido es calle Nueva, 139, C.P. 30620, de Ulea, que con fecha 20 de marzo de 1996 se ha dictado la siguiente Orden de denegación de ayudas, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Visto el expediente de don Antonio Gonzálvez López, N.I.F. 22.474.696Q, con domicilo en Ulea, calle Nueva, 139, provincia de Murcia, representado por sí mismo, según expediente n.° 208A/13300025193, las Órdenes de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de la Región de Murcia de 15-4-92 (BORM 28-4-92) y 27-7-93 (BORM 4-8-93); los RR.DD. 1.887/91 (BOE 2-1-92), 851/93 (BOE 7-7-93) y R.D. 62/94 (BOE 19-2-94), y la Propuesta del Jefe de Servicio de Modernización de Explotaciones:

Resultando que:

1. Con fecha 30 de septiembre de 1993 le fueron concedidas ayudas para inversión para primera instalación de agricultor joven, con un plazo de doce meses para la realización de las inversiones.

2. Hasta la fecha no se ha justificado la realización de las inversiones (compra de tierras) ni el cumplimiento de los compromisos adquiridos (capacidad profesional, pasar a ser agricultor a título principal, darse de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social).

Considerando que:

1. Que no se han realizado las inversiones para la concesión de las ayudas y no se ha cumplido lo establecido en el artículo 17 del R.D. 1.887/91.

He resuelto:

Denegar el pago de las ayudas concedidas a don Antonio Gonzálvez López, con la obligación por su parte de la devolución en su caso, de las cantidades percibidas, incrementadas en los intereses legales correspondientes.

Este acto es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la fecha de recepción de esta notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sin perjuicio de poder presentar otro recurso que estime oportuno.

Lo que se le comunica de conformidad con lo previsto en el artículo 58.9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 19 de febrero de 1997.—El Director General de Investigación y Transferencia Tecnológica, **Regino Aragón Pallarés.**

5407 ANUNCIO. Notificación Resolución denegación de ayudas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don Manuel Gallardo Sánchez, cuyo último domicilio conocido es calle Estepona, 4, 1.° A, C.P. 30880, de Águilas, que con fecha 17 de julio de 1996 se ha dictado la siguiente Resolución, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Visto el expediente expediente n.° 133000253/93, iniciado a solicitud de don Manuel Gallardo Sánchez, N.I.F. 23.240.980D, y domicilio en Águilas, calle Estepona, 4, 1.° A, para ayuda acogida a lo establecido en el R.D. 1.887/91 y Órdenes que lo desarrollan y la Propuesta del Jefe de Servicio de Modernización de Explotaciones,

Se comprueba que:

1. Con fecha 22 de abril de 1993 le fué concedida ayuda para primera instalación de agricultores jóvenes, con un plazo de doce meses para la realización de las inversiones.

2. No se ha justificado, con las correspondientes facturas la ejecución de las inversiones ni su condición de agricultor a título principal y su afiliación a la Seguridad Social en el Régimen Especial Agrario.

3. No se ha cumplido lo establecido en el artículo 17 del R.D. 1.887/91 y artículo 9.° de la Orden del MAPA de 26-2-92, por lo tanto;

Resuelvo:

Denegar el pago de las ayudas concedidas a don Manuel Gallardo Sánchez, con la obligación de devolución de las cantidades percibidas, en su caso, incremantadas en los intereses legales correspondientes.

Este acto es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la fecha de recepción de esta notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sin perjuicio de poder presentar otro recurso que estime oportuno.

Lo que se le comunica de conformidad con lo previsto en el artículo 58.9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 19 de febrero de 1997.—El Director General de Investigación y Transferencia Tecnológica, **Regino Aragón Pallarés.**